Chihuahua, Chih. a 13 de marzo del 2025

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0133/2025 II P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA y FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el fin de presentar **Proposición con el carácter de Punto de Acuerdo,** a fin de **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A SU PRESIDENTE, SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA DECLARATORIA CONSTITUCIONAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS, Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- El 05 de febrero de 2024, el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, en uso de su facultad exclusiva, remitió a la Cámara de Diputados una inciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 123 constitucional, en materia de salarios. La reforma propuesta se inserta en el marco de una nueva política de recuperación del salario mínimo, impulsada desde el inicio de la administración del Presidente López Obrador, y que ha significado un incremento superior al 100% en términos reales del salario mínimo, pasando de $88.36 pesos diarios en 2018 a $248.93 pess diarios en 2024.

2.- Una vez presentada la iniciativa, el 8 de febrero de 2024, el Diputado Pedro Vázquez González, en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó el asunto a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Presupuesto y Cuenta Pública, y Trabajo y Previsión Social, para su análisis y dictamen.

3.- El 1 de agosto de 2024, la Comisión de Puntos Constitucionales presentó dictamen favorable, el cual fue aprobado por unanimidad de sus integrantes. Posteriormente, el 24 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen respectivo.

4.- A razón de la fecha mencionada con atenlación, la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, informó formalmente a las Presidentas de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del Senado sobre la recepción del Proyecto de Decreto.

5.- El 7 de octubre de 2024, ambas comisiones del Senado discutieron y aprobaron por unanimidad el dictamen en lo general y en lo particular, notificando dicha aprobación al Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.

6.- El 9 de octubre de 2024, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen y lo envió a las Legislaturas de los Estados, para efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución.

7.- Con fecha 09 de octubre de 2024, el H. Congreso del Estado de Chihuahua recibió el Oficio No. DGPL-1P1A.-1159.6, suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, mediante el cual remitió el expediente del Proyecto de Decreto para su análisis y eventual aprobación.

8.- El 10 de octubre de 2024, la Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua turnó la minuta a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, siendo así que el 24 de octubre de 2024, la Comisión dictaminadora aprobó, por mayoría, el Proyecto de Decreto, y el 29 de octubre de 2024, el Pleno de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua lo aprobó en todos sus términos, con 29 votos a favor y cero en contra.

9.- Con los oficios No. 122-1/2024 al 122-3/2024 I.P.O. ALJ-PLeg, relativos al Decreto No. LXVIII/MINDC/0023/2024 I.P.O., el 22 de noviembre del 2024, se hizo de conocimiento a la Gobernadora Constitucional del Estado, y a los Presidentes de las Cámaras de Senadores y de Diputados del H. Congreso de la

Unión, respectivamente, la aprobación en todos sus términos del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

10.- Bajo el Decreto No. LXVIII/MINDC/0021/2024 I P.O. con fecha 29 de enero del 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El derecho a un salario digno constituye un pilar fundamental para garantizar condiciones de vida adecuadas para las personas trabajadoras y sus familias. La reforma al artículo 123 de la Constitución busca consolidar esta premisa, estableciendo una política salarial que asegure, de manera permanente, que los salarios mínimos no queden por debajo de la inflación. Esta medida fortalece el poder adquisitivo y reduce la pobreza laboral, situación que afecta de manera más severa a quienes dependen del ingreso mínimo para subsistir.

2.- La iniciativa de reforma responde al compromiso histórico de dignificar las condiciones laborales de quienes desempeñan funciones esenciales para el bienestar social y la seguridad pública del país: maestras y maestros, policías, miembros de la Guardia Nacional, integrantes de las Fuerzas Armadas Permanentes, personal médico y de enfermería. Estos sectores sostienen el acceso efectivo a derechos como la educación, la salud y la seguridad, pilares de cualquier Estado democrático de derecho. Sin embargo, han sido históricamente relegados a percepciones salariales que no corresponden a la relevancia ni al riesgo de sus actividades.

3.- Los datos oficiales son contundentes: los salarios actuales de estos sectores se encuentran por debajo del salario promedio nacional registrado ante el IMSS, que ronda los 17 mil pesos mensuales. Maestros de nivel básico ganan alrededor de 12,500 pesos; los policías, entre 6,800 y 16,000 pesos; médicos, entre 9,184 y 12,095 pesos; y personal de enfermería, entre 5,752 y 9,645 pesos. Esta desigualdad no solo es injusta, sino que vulnera derechos laborales reconocidos en tratados internacionales suscritos por México, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

4.- Durante los últimos años, la política salarial impulsada por el gobierno federal ha generado avances significativos en el incremento del salario mínimo, superando el 100% de aumento en términos reales. Sin embargo, este progreso debe ser complementado con medidas legislativas que aseguren la sostenibilidad de estos incrementos y eviten retrocesos, particularmente en sectores estratégicos.

5.- Una vez que la reforma fue aprobada por el Congreso de la Unión y validada por la mayoría de las legislaturas estatales, corresponde al Senado de la República emitir la Declaratoria Constitucional. Esta omisión, a pesar de haberse cumplido todos los procedimientos previstos en el artículo 135 de la Constitución, detiene el proceso legislativo y vulnera el principio de progresividad de los derechos humanos.

6.- La falta de la Declaratoria Constitucional impide que el decreto sea remitido al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Esto priva a miles de servidores públicos del acceso a un salario justo, perpetúa condiciones de precariedad y desincentiva el ingreso y la permanencia en funciones vitales para la sociedad. La demora no es solo administrativa, sino que representa una violación a los derechos laborales y humanos de estos trabajadores.

7.- El Congreso del Estado de Chihuahua considera que el Senado de la República y su Presidente deben cumplir de inmediato con sus obligaciones constitucionales. La declaratoria es un acto de justicia laboral y de responsabilidad institucional que no admite más dilación. México no puede permitirse el rezago legislativo cuando se trata de garantizar derechos laborales básicos y asegurar la dignidad de quienes velan por la seguridad, la educación y la salud de la población. Esta omisión prolongada no encuentra justificación constitucional ni legal alguna y representa un obstáculo al avance de los derechos laborales de quienes desempeñan funciones esenciales para el bienestar y la estabilidad de nuestro país.

Por todo esto, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO:**

ÚNICO: La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Senado de la República y a su Presidente, Senador Gerardo Fernández Noroña, para que de manera inmediata realice la Declaratoria Constitucional del Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, y remita el decreto al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Remítase el presente acuerdo al Senado de la República y a su Presidente, Senador Gerardo Fernández Noroña, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de Asuntos Legislativos del Congreso del Estado de Chihuahua a dar cumplimiento en sus términos al presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA
DIPUTADO CIUDADANO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO